PROCESO DE INVITACION PUBLICA
No. MP-CA-SIS-042-2024
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE MAYOR DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEL PROYECTO 2300013.**

El municipio de Palmira – Secretaría de Integración Social se encuentran adelantando el proceso de invitación Publica No. MP-CA-SIS-042-2024 en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad del Decreto 092 del 2017, según lo en la Ley 1150 de 2007 y, el procedimiento aplicable en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 3 de junio de 2024 SECOP II se presentaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE
1	FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL

Que por medio de resolución No. 2024-220.13.3.26 del 4 de junio de 2024, La secretaria de Integración Social conformó el comité asesor evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de invitación publica No. MP-CA-SIS-042-2024.

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la resolución a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas.

La verificación documental es la siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

Oferta	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO

1	FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL	HABILITADO

Los soportes de la evaluación jurídica se encuentran anexos a este documento.

TÉCNICA Y EXPERIENCIA

Oferta	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL	HABILITADO

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Oferta	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL	HABILITADO

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO Y EXPERIENCIA	FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TOTAL
		HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	RESULTADO
1	FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

PUNTAJE

PUNTAJE		
EVALUACIÓN ECONÓMICA	APORTE EN DINERO	25
ACTIVIDADES DE IMPACTO SOCIAL	El oferente que certifique mediante documento suscrito por el representante legal que prestara el servicio de un fonoaudiólogo y un terapeuta ocupacional, para brindar un servicio integral a las personas	40

	con discapacidad mental y/o cognitiva leve durante la ejecución del contrato. Sin generar ningún costo adicional.	
APOYO A LA INDUSTRIA	Servicios nacionales 100%	20
TOTAL		85

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Del presente informe de evaluación se da traslado a los interesados y se publica en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, para que presenten las observaciones a que hubiere lugar en el periodo señalado en el cronograma.

El presente informe de evaluación se firma el 6 de junio de 2024

Rol Jurídico:

Natalia Bermúdez Torres.
Contratista

Rol Financiero:

Gloria Stella Saa Triana
Contratista

Rol Técnico

Luz Elena Sandoval Álvarez
Subsecretaria de Inclusión y Desarrollo Social

Proyectó: Natalia Bermúdez Torres – Abogada - Contratista

RESOLUCIÓN No. 2024-220.13.3.26

(6 de junio de 2024)

"Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor Evaluador de la propuesta presentada en el proceso de la Invitación Publica No. MP-CA-SIS-042-2024*".*

La secretaria de Integración Social de Palmira – Valle, en ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto 321 de 2022 por el Alcalde del Municipio de Palmira – Valle, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la normatividad legal vigente, específicamente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la contratación pública y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, establece en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 la necesidad de designar un comité asesor evaluador de la propuesta que se presenten en el proceso.

Por medio de la presente resolución se conforma el comité asesor evaluador, se hace necesario la conformación del comité asesor evaluador, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes para el *proceso de la Invitación Publica No.* MP- MC-CA-SIS-042-2024.

Los integrantes del comité asesor evaluador del proceso de *proceso de la Invitación Publica No.* MP- MC-CA-SIS-042-2024, se conforma por los siguientes nombres:

-Natalia Bermúdez Torres - Abogada Contratista
- Gloria Stella Saa Triana - Contratista
- Luz Elena Sandoval Álvarez – Subsecretaria de Inclusión y Desarrollo Social

Que el comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de transparencia selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: nombrar el comité asesor evaluador para la validación del contenido de los requerimientos jurídicos, técnicos y experiencia del *proceso de la Invitación Publica No.* MP- MC-CA-SIS-22-2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE MAYOR DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEL PROYECTO 2300013

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité estará conformado por:

-Natalia Bermúdez Torres - Abogada Contratista
- Gloria Stella Saa Triana– Financiera Contratista
- Luz Elena Sandoval Álvarez – Subsecretaria de Inclusión y Desarrollo Social

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los integrantes que conforman el comité asesor y evaluador señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle), a los 6 de junio de 2024.

CATHERINE FILIGRANA MAZUERA
Secretaría de Integración social

Proyectó: Natalia Bermúdez Torres – Abogada Contratista